MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

DIRECCION OPERATIVA

FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA DE SOLICITUD: Enero 2020

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA PARA APOYAR AL GRUPO DE COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD PRINCIPALMENTE EN LA DIRECCION OPERATIVA, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES.

PLAZO: Hasta 31 de diciembre de 2020 VALOR TOTAL: $ 63.666.666 VALOR HONORARIOS MENSUALES: $ 5.000.000

PERFIL REQUERIDO:

Formación Académica:
Titulo profesional: Comunicador Social Periodista
Experiencia
General: 36 meses 91

DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA:

Nombres y Apellidos: DIANA CRISTINA MORENO JOYA
Identificación: 52.409.621 de Bogotá
Correo: dianamorenoj@gmail.com
Dirección de Contacto: Carrera 1 N° 42-60
Celular: 3192889685

Obligaciones a Desarrollar:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a:

a) Obligaciones Especificas

1. Redactar boletines de prensa y contenido periodístico que contribuyan a la divulgación de la gestión de la Entidad a través de todos los canales dispuestos.
2. Hacer cubrimiento periodístico y apoyo logístico a los eventos y actividades externas e internas que organice la Entidad.
3. Hacer seguimiento y monitoreo a las publicaciones e interacciones relacionadas con la Institución.
4. Atender requerimientos de medios de comunicación inglés y español.

5. Brindar acompañamiento al Director General y/o Directivos de la Entidad con el fin de apoyar actividades programadas por el INVÍAS, y que puedan requerir del conocimiento inglés.
6. Generar contenido digital de eventos o temas de gestión del Instituto con el fin de alimentar las redes sociales de la entidad.
7. Generar artículos periodísticos como: Columnas de Opinión, Infografías, Crónicas, Publireprotajes con el fin de dar a conocer la gestión y programas de la entidad.
8. Las demás que sean asignadas por el Supervisor.

b) Obligaciones generales.

1. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
2. Emplear y mantener actualizadas las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS como son SICO, SICOR, E-KOGUI, E-QUAL y SEPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto.
3. Efectuar los aportes a Seguridad Social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente, de conformidad con la ley vigente.
4. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales.
5. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Invias.
6. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor.
7. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vias.
8. Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
12. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada a la Dirección Operativa a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación.
13. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
14. Informar al Invias sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
15. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades a ejecutar de los temas a su cargo, al vencimiento del plazo contractual.
16. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.
17. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Grupo o dependencia donde Prestará sus Servicios: DIRECC)PERATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN:

1.	No existen las funciones en el Manual de la Entidad.	
2.	No existe personal con conocimientos especializados.	
3.	No existe personal suficiente para realizar la labor.	X

OBSEVACIONES:

NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE: JUAN ESTEBAN ROMERO TORO

CARGO: DIRECTOR OPERATIVO



FIRMA:

NOTA: UNA VEZ CELEBRADO EL CONTRATO, FAVOR REMITIR COPIA AL GRUPO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,
CERTIFICADO No: 942

El Subdirector Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre del 2018, articulo 13, numeral 3, certifica que en la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vías no existe personal suficiente para realizar la labor:

Objeto contractual: Prestación de servicios profesionales como comunicador social y periodista para apoyar al Grupo de Comunicaciones de la Entidad principalmente en la Dirección Operativa, en el desarrollo del proyecto de infraestructura para conectar territorios, gobiernos y poblaciones.

Lo anterior, con fundamento en la necesidad del servicio del área, en el protocolo de procedimientos para la contratación, en el manual específico de funciones y competencias laborales, en el estudio previo y en la certificación de necesidad de contratación suscrita por:

Dependencia solicitante: Dirección Operativa	de fecha	9/1/2020

Contratista:	DIANA CRISTINA MORENO JOYA
N° de Identificación:	52409621
T.P. N°:	
Profesión:	Comunicadora Social y Periodista
Experiencia en meses:	91

Dada en Bogotá D.C., (Fecha) 9/1/2020

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Subdirector Administrativo

Elaboró: **Priscila Rámirez Avila**
Revisó:

	Instituto Nacional de Vias GESTIÓN CONTRACTUAL NO OBJECIÓN	CÓDIGO	ACONTR-FR-41		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	1	DE	1

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

NO OBJECIÓN

Para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme al artículo segundo de la Resolución No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, modificatorio del artículo noveno de la Resolución No. 8121 de la misma fecha no se objeta la contratación de la siguiente persona

No (161) de 2020

Nombre del contratista: DIANA CRISTINA MORENO JOYA
C.C. No: 52.409.621

Firma del solicitante: _____

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los (09) días del mes de (ENERO) de 2020

DIRECCIÓN GENERAL

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del mandato del artículo 209 de la Constitución Política, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales para el cumplimiento de los fines del Estado.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, adopta el paradigma de desarrollo regional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos-OCDE (2016), que tiene como objetivo promover la competitividad regional entendida como el aprovechamiento de las potencialidades territoriales, en busca de la equidad de oportunidades y el desarrollo sostenible. En ese sentido, y dada la necesidad de consolidar una infraestructura que tenga como fin conectar territorios, y que a la vez coadyuve en la integración y el desarrollo sostenible de las regiones, el Invias a través del presente proyecto incluye la ejecución de productos y actividades con tres enfoques básicos:

1. Proyectos Asociados en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan Nacional de Desarrollo.
2. Proyectos financiados a través de proyectos que requieren ser reformulados en concordancia con el artículo 148 de la Ley 1753 de 2015.
3. Proyectos definidos en los Talleres "Construyendo País", los cuales corresponden a una iniciativa del Gobierno Nacional, con la cual se busca cercanía con las regiones.

Lo anterior enmarcado en Pacto 6 (Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional) y en el pacto 16 (Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones), los cuales buscan estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo.

El Instituto Nacional de Vías, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, tiene por objeto, de conformidad con lo establecido, en el artículo 1° del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, la ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la red vial nacional de carreteras primaria, terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el citado ministerio.

Para el cumplimiento de su objeto, la Entidad adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de ajustar, ampliar y profesionalizar la planta de personal en más de 1.000 funcionarios, con el fin de dar cumplimiento al artículo 209 Constitucional, el cual determina que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Es menester señalar que el artículo 2° del Decreto 2618 de 2013 establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará las siguientes funciones generales, entre ellas las siguientes:

"2.7 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (….).
2.14 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo".

Para el cumplimiento de esos fines, el INVIAS a través de la Dirección General, *debe realizar* entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer al Consejo Directivo la política general del Instituto, los planes y programas que conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica de Presupuesto deben formularse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo.

b) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones y programas del Instituto a través de sus dependencias y de su personal.
c) Proponer al Consejo Directivo los proyectos cuya construcción o mantenimiento de la infraestructura de competencia del Instituto tengan prevista su financiación con recursos provenientes de la contribución por valorización, tarifa de peaje y la localización de estos últimos.
d) Distribuir mediante resolución la contribución nacional de valorización y dictar, en general, las resoluciones y actos necesarios relacionados con este proceso.
e) Proponer al Consejo Directivo la política de mejoramiento continuo del Instituto, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
f) Ejercer la representación legal del Instituto en todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y nombrar los apoderados especiales que demande la defensa de los intereses del Instituto.
g) Dirigir, orientar y coordinar las evaluaciones semestrales de la ejecución del Instituto elaborada por las dependencias y consolidada por la Oficina Asesora de Planeación para su presentación al Consejo Directivo.
h) Dirigir, orientar y coordinar los informes generales y particulares a presentar al Presidente de la República, y al Ministro de Transporte, sobre las actividades desarrolladas, la situación general del Instituto y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.
i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo.
j) Dirigir la elaboración de los planes, programas y proyectos, anteproyecto de presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Instituto y otra autoridad. sus propuestas de modificación y someterlos a la' aprobación de Consejo Directivo, así como los estados financieros del Instituto de conformidad con las normas presupuesta les y contables vigentes.
k) Dirigir, trazar la política, orientar y coordinar las actividades relacionadas con las comunicaciones internas y externas y el manejo de los medios de comunicación.
l) Dirigir y ejercer la actividad contractual y la de ordenación del gasto de la entidad, las cuales podrá delegar de conformidad con la ley.
m) Nombrar, dar posesión, remover y promover al personal del Instituto trazando la política de administración de personal de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.
n) Presentar a consideración del Consejo Directivo los proyectos de reforma a los estatutos y las modificaciones de la estructura y planta de personal que estatutos y las modificaciones de la estructura y planta de personal que considere pertinente.
o) Emitir los actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad técnica y administrativa del Instituto, de conformidad con las disposiciones vigentes.
p) Disponer la organización del ejercicio del control interno y gestión del Instituto y propender por el mejoramiento institucional.
q) Dirigir la función disciplinaria de acuerdo con la ley.
r) Las demás que le señalen las normas legales vigentes relacionadas con las funciones y objetivos del Instituto y que no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.

Que en concordancia con lo establecido en el Decreto 2618 de 2013, que modificó la estructura interna del Instituto Nacional de Vías, la Dirección Operativa asumió las siguientes funciones según lo contentivo en el artículo 15º, así:

"(...) 15.1 Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las dependencias adscritas, direcciones territoriales, y de su personal, así como la ejecución de los planes, programas, proyectos y obras de la infraestructura a cargo de las mismas.

15.2 Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución del proceso de Supervisión, Ejecución y seguimiento de responsabilidad de las Subdirecciones adscritas y de las Direcciones Territoriales.

15.3 Elaborar la Planeación de la ejecución de los programas, proyectos y obras del Instituto a cargo de las unidades ejecutoras adscritas a la Dirección Operativa.

15.4 Elaborar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, los planes y programas, el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Dirección Operativa y de las dependencias adscritas.

15.5 Estructurar los proyectos especiales con la asistencia de terceros especialistas para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental en cumplimiento de los objetivos y planes del Gobierno Nacional en materia de Infraestructura vial no concesionada, férrea, fluvial y marítima a cargo del Invias.

15.6 Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Dirección Operativa pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.

15.7 Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales"

Así las cosas, de acuerdo con las funciones a cargo de la Dirección General u Operativa del Invias, se evidencia la necesidad de contratar un profesional en Derecho que asesore, apoye y acompañe las funciones a cargo de las mencionadas dependencias, lo cual permitirá de una manera adecuada la debida ejecución de las actividades de la Misión Institucional.

Que la presente contratación resulta viable de conformidad con la certificación emitida por el Subdirector Administrativo, en la que se indica: *"Que en la Planta de personal del Instituto Nacional de Vías, no existe personal suficiente para realizar la labor".*

Además, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, para atender la multiplicidad, el alto volumen de las funciones y cumplir con los objetivos institucionales a cargo de la Operativa, se requiere de un profesional que asesore, acompañe y apoye los temas técnicos hacen parte de la mencionada dependencia.

Por lo anterior expuesto, se considera necesario y oportuno contar con un profesional que acredite título profesional en Comunicación Social y Periodismo, con mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con personal suficiente para realizar la labor, se hace necesaria la contratación que satisfaga la necesidad planteada y, además, para contribuir así al cumplimiento a los objetivos previstos.

2. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto por contratar.

El Instituto tiene prevista la contratación de un profesional que ejecute el presente objeto contractual *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA PARA APOYAR AL GRUPO DE COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD PRINCIPALMENTE EN LA DIRECCION OPERATIVA, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES".*

Tipo de Contrato por Celebrar.

Contratación Directa – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.2. Perfil Requerido

Persona Natural profesional en Comunicación Social y Periodismo con mínimo (36) meses de experiencia laboral.

2.3. Contratista capaz, idóneo y con experiencia

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se suscriba será celebrado con una persona natural, que demuestre la capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Para la necesidad planteada se verificarán los documentos aportados en la hoja de vida del profesional seleccionado, donde se demuestre una amplia experiencia comprobada en el área de objeto del contrato, lo cual lo hace una persona con criterio para el desarrollo de las actividades específicas del contrato, lo que le asegura a la Entidad alcanzar las metas trazadas.

La contratación de este profesional no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3. CONSTANCIA ESCRITA DEL ORDENADOR DEL GASTO.

Se deja constancia que no existe personal suficiente de la planta de personal de la Entidad para desarrollar el objeto contractual.

4. OBLIGACIONES.

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a:

a) Obligaciones Especificas

1. Redactar boletines de prensa y contenido periodístico que contribuyan a la divulgación de la gestión de la Entidad a través de todos los canales dispuestos.
2. Hacer cubrimiento periodístico y apoyo logístico a los eventos y actividades externas e internas que organice la Entidad.
3. Hacer seguimiento y monitoreo a las publicaciones e interacciones relacionadas con la Institución.
4. Atender requerimientos de medios de comunicación inglés y español.
5. Brindar acompañamiento al Director General y/o Directivos de la Entidad con el fin de apoyar actividades programadas por el INVÍAS, y que puedan requerir del conocimiento inglés.
6. Generar contenido digital de eventos o temas de gestión del Instituto con el fin de alimentar las redes sociales de la entidad.
7. Generar artículos periodísticos como: Columnas de Opinión, Infografías, Crónicas, Publireprotajes con el fin de dar a conocer la gestión y programas de la entidad.
8. Las demás que sean asignadas por el Supervisor.

b) Obligaciones generales.

1. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
2. Emplear y mantener actualizadas las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS como son SICO, SICOR, E-KOGUI, E-QUAL y SEPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto.
3. Efectuar los aportes a Seguridad Social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente, de conformidad con la ley vigente.
4. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales.
5. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Invias.
6. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor.
7. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vias.

8. Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
12. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada a la Dirección Operativa a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación.
13. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
14. Informar al Invias sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
15. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades a ejecutar de los temas a su cargo, al vencimiento del plazo contractual.
16. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.
17. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

4.2. Obligaciones del INVIAS

1. Suscribir acta de inicio
2. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
5. Reconocer y pagar los gastos de viaje y/o desplazamiento del contratista cuando se realicen visitas y/o reconocimientos a los inmuebles fiscales, previamente autorizados por el supervisor del contrato, conforme a lo dispuesto en la normatividad interna del INVIAS para el pago de gastos de viaje, y suministrar los tiquetes aéreos cuando el desplazamiento así lo requiera con cargo a los recursos que para tales efectos ha dispuesto la entidad.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUIDOS LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Conforme a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 esta contratación está enmarcada dentro de las causales de contratación directa, así:

El artículo 2º numeral primero de la norma arriba mencionada, respecto de las modalidades de selección del contratista y especialmente respecto de la contratación de servicios profesionales, expresa:

"(...)1. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

> *(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Además, Decreto 1082 de 2015 señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las

Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

La jurisprudencia del Consejo de Estado he desarrollado la causal de contratación directa de contratos de prestación de servicios, manifestando lo siguiente:

"(...) Para la Sala de Sección no cabe la menor duda de que la descripción legal de la causal en estudio involucra la problemática relativa a los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios para las entidades estatales. (...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (...) 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (...) 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas." (Subrayado fuera texto). SENTENCIA DE SALA PLENA DE SECCIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2013. EXP. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. ACCIÓN DE SIMPLE NULIDAD.

Debe observarse que de acuerdo con el objeto definido y con las actividades a ejecutar, el Invias puede contratar bajo esta modalidad de contratación pues corresponde a actividades donde prima la naturaleza intelectual de la actividad a desarrollar tal como lo es prestar servicios profesionales en temas legales en la dirección general u operativa del Instituto Nacional de Vias – Invias – para el desarrollo del proyecto de infraestructura para conectar territorios, gobiernos y poblaciones, así como el seguimiento que esta requiera.

De acuerdo con lo anterior, puede concluirse que la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa toda vez que, a pesar de ser una modalidad de carácter especial y aplicación restrictiva, existe la norma que ampara la contratación de servicios profesionales de forma directa, siempre y cuando, la entidad, como es el caso, verifique a partir de la necesidad, el cumplimiento del perfil requerido.

6. PLAZO.

El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".*

Es preciso aclarar que la contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien

lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Los requerimientos de personal son necesarios en los sectores privados y públicos, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuente la Entidad.

La selección de los contratistas se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello el INVIAS, en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma Entidad, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos del INVIAS, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios profesionales, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios: Formación académica, experiencia general, experiencia específica, actividades a realizar, responsabilidad de las actividades encomendadas, dedicación para realizar las actividades encomendadas.

En este sentido, el contrato de prestación de servicios se encuentra definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados".*

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que *"(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad," De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones, Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador nacional ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:*

- *Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4, Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*
- *Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."*

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1º de la Ley 30 de 1992, prevé que *"La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los titulas de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades"*, según sea el caso.

La Dirección Operativa del INVIAS han debido enfrentar una serie de procesos internos como externos, en especial la atención de los planes y proyectos que son financiados con recursos asignados por la Nación, bajo la responsabilidad directa de estas dependencias, en esta dinámica se tiene la necesidad de contar con la asesoría de una persona natural, que brinde el apoyo profesional necesario para todos los temas relacionados con misionalidad del INVIAS, bajo los principios de transparencia y celeridad.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y la experiencia profesional relacionada acreditada. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Con fundamento en lo anterior los honorarios calculados para estos profesionales se harán de manera concertada entre el INVIAS y el profesional contratista, en consideración a los precios históricos cancelados por la Entidad, la oferta presentada por el contratista, el tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, experiencia, títulos profesionales, posgrado, tiempo de ejercicio profesional, entre otros.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La selección de los contratistas se puede realizar bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

La norma expresa: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9.*** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

*Se subraya por fuera del texto original.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Así las cosas, el objeto definido para el contrato a celebrarse puede ejecutarse por personas que cuenten con la experiencia o idoneidad, condiciones consideradas como los factores de selección para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de los servicios profesionales o de apoyo a gestión de la entidad estatal.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Invias la necesidad de contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO:

Persona natural:	Si
Formación académica:	Comunicador Social y Periodista

Posgrado: No

Tarjeta profesional: No

EXPERIENCIA LABORAL:

Treinta y seis (36) meses de experiencia laboral.

9. **VALOR.** El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, tiene previsto un valor total de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 63.666.666) los cuales se cancelarán así:

a) Por concepto de honorarios profesionales la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 58.666.666).

b) Por concepto de gastos de viaje la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($5.000.000).

10. FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

a) Por concepto de honorarios profesionales la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SESI MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 58.666.666).

b) Por concepto de gastos de viaje la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($5.000.000).

El valor del contrato se realizará en pagos mensuales vencidos o por fracción de mes de manera proporcional por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), los cuales se pagarán a partir de la orden de inicio.

Todo lo anterior, previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos Laborales.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto cuenta con la disponibilidad según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Anexo.

12. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA.

La supervisión será adelantada por el Director General del Invías o quien este designe, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución No. 1676 de 2015 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Instituto Nacional de Vías – Invías), deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Reglamentación interna del INSTITUTO.

13. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D. C., en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en proceso de Contratación, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantadas por la modalidad de selección de contratación directa.

15. CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE LA PLANTA.

Se anexa certificado expedido en documento aparte por la Subdirección Administrativa del INSTITUTO, donde se deja constancia que no existe personal suficiente de la planta de personal de la Entidad para desarrollar el objeto contractual.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	UNIDAD EJECUTOTA	PRE CONTRACTUAL	FIRMA DEL CONTERATO	Asesoria a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	UNIDAD EJECUTOTA	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y	Cada vez se elabora un contrato.
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3	1	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Bajo	UNIDAD EJECUTIRA	PRE CONTRACTUAL	FIRMA DEL CONTERATO	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Riesgo Alto	CONTRQATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	ENTIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	1	2	2	Riesgo Bajo	NO	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD – CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD – CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoria de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del contrato de manera	Afecta la ejecución del contrato sin	Obstruye la ejecución del	Perturba la ejecución del contrato de

			contrato de manera intrascendente.	baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	alterar el beneficio de las partes.	contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, manifiesta que:

> *"(…) En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. (…)".*

En virtud de esta norma, la constitución de garantías tiene como fin la cobertura de los riesgos que durante la ejecución del contrato se pueden presentar y afectar el cumplimiento del mismo, lo cual depende del tipo de riesgos, el cual determina los sucesos y porcentajes que requieran la cobertura.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, que ampare:

No.	AMPARO	VALOR	VIGENCIA
01	Cumplimiento General del Contrato.	Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del mismo, seis (6) meses más, en todo caso deberá aclararse en la póliza que su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
02	Calidad del servicio suministrado.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato

Dado en Bogotá, a los

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director Operativo